

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00107-00

La abogada PAOLA ANDREA BARRETO AGUDELO, apoderada de la parte demandada, aportó el contrato de transacción que ya había sido aportado por el abogado DAGOBERTO RUBIO BARRAGAN suscrito por ellos en su calidad apoderados judiciales de cada una de las partes, donde manifestaron haber transigido las diferencias dentro del asunto, tal como lo permite el inciso primero del artículo 312 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCION efectuada por las partes en relación con los hechos y pretensiones del trámite de la referencia.

SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso por **TRANSACCION**, en virtud de lo acordado por las partes y que consta en el contrato de transacción suscrito entre las partes del proceso.

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes y/o remanentes de existir solicitudes. **OFICIAR** de conformidad a la autoridad requirente.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, previas las constancias correspondientes

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 124 hoy 27 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7658882739ca77fcb362bf5dbb073a224f40a7095c10c51f3615c47369b777b**

Documento generado en 26/09/2023 04:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>